

<b>ºFicha 29-Indulto- Bolivia</b>	
Nombre de la experiencia	Decreto Presidencial de Indulto y Amnistía
Lugar de origen (país, estado)	Bolivia
Lugares en los que se ha implementado	Bolivia
Fecha de implementación	18 Septiembre 2013
Tipo de alternativa	Indulto: Posterior a la sentencia Amnistía: Durante el juzgamiento
Forma de adopción	Decreto presidencial
<b>Descripción básica de la alternativa</b>	
Objetivo principal	Regular la concesión de indulto y amnistía en favor de las personas privadas de libertad por causas humanitarias.
Población objeto	Indulto: Personas que cuenten con sentencia ejecutoriada por delitos cuya pena sea igual o menor a ocho (8) años de prisión, y que cumplan con ciertas condiciones.  Amnistía: procesados en materia penal que se encuentren en etapa de juicio oral, público, continuo y contradictorio; apelación restringida o casación, por delitos cuya pena sea igual o menor a cuatro (4) años, y que cumplan con ciertas condiciones.
Principales conceptos	Amnistía; indulto.
Elementos centrales	Además de las condiciones definidas para ser población objeto de la medida, se debe cumplir con las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que el beneficiado no haya sido reincidente.</li> <li>b. Sean adultos mayores, varones de cincuenta y ocho (58) años y mujeres de cincuenta y cinco (55) años de edad que hayan cumplido un tercio (1/3) parte de su condena a pena privativa de libertad;</li> <li>c. Sean adolescentes imputables y jóvenes hasta veinticinco (25) años que hayan cumplido un tercio (1/3) parte de su condena a pena privativa de libertad;</li> <li>d. Sean personas con enfermedad grave o incurable, en periodo terminal;</li> <li>e. Personas con grado de discapacidad grave o muy grave siempre que la atención amerite un ciudadano especial y que hayan cumplido una cuarta (1/4) parte de su condena a pena privativa de libertad;</li> <li>f. Los padres y madres que tuvieran a su ciudadano uno o varios de sus hijos o hijas menores de doce (12) años de edad, viviendo dentro del recinto penitenciario que hayan cumplido una tercera (1/3) parte de su condena a pena privativa de libertad;</li> <li>g. Para los casos de amnistía, no será requisito la existencia de</li> </ul>

	<p>sentencia condenatoria.</p> <p>Además, la medida excluye a i) casos que involucren delitos que no admniten amnistía o indulto por mandato constitucional, ii) Personas que cuentan con sentencia condenatoria ejecutoriada o procesadas por delitos de asesinato, violación a niño, niña o adolescente, delitos contra la libertad sexual, traición a la Patria, espionaje, parricidio, secuestro, trata y tráfico de personas, terrorismo, robo agravado y contrabando; y iii) casos que involucren delitos contenidos en la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.</p> <p>Elemento temporal: El indulto y la amnistía serán concedidos a las personas que cumplan con los requisitos legales dentro del año siguiente a la publicación del Decreto Presidencial.</p>
Enfoques diferenciales	Como se observa de las condiciones recién señaladas, se incluyen condiciones como ser adulto mayor, enfermo terminal, tener alguna discapacidad o ser padres o madres a cargo de uno o más hijos.
<b>Implementación</b>	
Funcionamiento	<p>Según el decreto presidencial, el interesado es quien debe realizar la solicitud de manera voluntaria y por escrito, y la Dirección General de Régimen Penitenciario debe hacer una lista de beneficiarios que cuenten con la documentación requerida.</p> <p>En todo caso, los posibles beneficiarios cuentan con la asistencia gratuita y celera de las siguientes instituciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Defensoría del Pueblo, para orientación y asesoramiento necesario;</li> <li>b. El Servicio Nacional de Defensa Pública, para la orientación, asesoramiento y patrocinio;</li> <li>c. El Servicio de Registro Cívico, para la otorgación a nivel nacional de los certificados correspondientes que sean requeridos;</li> <li>d. Los Comités Departamentales de Personas con Discapacidad para la otorgación de certificados o carnets de discapacidad que sean requeridos;</li> <li>e. El Órgano Judicial, para otorgar de manera gratuita, las fotocopias legalizadas de las Sentencias Ejecutoriadas, Detenciones Preventivas y Certificados del Sistema de Seguimiento de Causas Penales y Estadísticas Judiciales - IANUS;</li> <li>f. Los Centros Penitenciarios, para la otorgación de los</li> </ol>

	<p>Certificados correspondientes.</p> <p>g. Las Universidades Públicas y Universidades Privadas, para la orientación, asesoramiento y patrocinio</p>
Recursos económicos necesarios	No disponible
Órgano/s responsables de la implementación	<p>Para el trámite y ejecución: La Dirección General de Régimen Penitenciario y las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario.</p> <p>Para asistencia institucional: la Defensoría del Pueblo, el Servicio Nacional de Defensa Pública, el Servicio de Registro Cívico, los Comités Departamentales de Personas con Discapacidad, el Órgano Judicial, los Centros Penitenciarios, y las Universidades públicas y privadas.</p>
Fuentes de financiación	No disponible.
<b>Resultados</b>	
<p>Según la organización PIE Bolivia, del 16 de septiembre de 2013 hasta el 8 de enero 2014, el resultado de la aplicación de la medida de indulto y amnistía benefició a 227 personas privadas de libertad, beneficiando tan solo al 1.56% de la población reclusa total en Bolivia (14.500 personas).</p> <p>No se conoce cuántas de las personas beneficiadas fueron procesadas o condenadas por delitos de drogas.</p>	
Impactos en poblaciones específicas (Estas incluirían: mujeres, niños, niñas y adolescentes, enfermos mentales, personas en condición de discapacidad).	No disponible
<b>Elementos de posibilidad</b>	
<b>Otros</b>	
Documentos relevantes para consulta	<p>“Impacto de la ley de indulto y amnistía en Bolivia” por Godofredo Reinicke Borda, Puente, Investigación y Enlace (PIE), Bolivia. Disponible en: <a href="http://idpc.net/es/blog/2014/02/impacto-de-la-ley-de-indulto-y-amnistia-en-bolivia">http://idpc.net/es/blog/2014/02/impacto-de-la-ley-de-indulto-y-amnistia-en-bolivia</a></p> <p>Decreto Presidencial de Indulto y Amnistía. Disponible en: <a href="http://comunicacion.presidencia.gob.bo/docprensa/pdf/20130911-12-40-56.pdf">http://comunicacion.presidencia.gob.bo/docprensa/pdf/20130911-12-40-56.pdf</a></p>

Observaciones	El indulto está restringido a casos donde la condena no supere los 8 años de prisión, y la amnistía a procesos donde la condena no supere los 4 años de prisión. Sin embargo, la Ley 1008 se caracteriza por imponer penas muy altas a conductas relacionadas con drogas, por lo que es poco probable que las personas condenadas por esta clase de delitos sean ampliamente beneficiados por la medida.